



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2016-00127

Revisadas las presentes diligencias se observa que dentro expediente no existe constancia secretarial, ni se informó por la secretaría del Juzgado A-Quo que se hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 326 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario remitir de manera inmediata las presentes diligencias al Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda conforme lo dispuesto en la normativa citada.

Nótese que, si bien la providencia objeto de alzada corresponde a la negación del mandamiento de pago en una demanda acumulada, la litis se encuentra trabada en la demanda principal y por ello, es necesario surtir el traslado en comentario.

Ofíciense por secretaría y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 11 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

